

RAWSON (CH), 27 de mayo de 2015

**DICTAMEN N° 60/2015- CF**

**Ref.** : Expediente 35.072/2015 T.C.

***Banco del Chubut S.A.***

R/ANT. CONTRATACION DIRECTA ALQUILER SUCURSAL  
BELGRANO (NOTA N° 217/15)

**Señor Presidente:**

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes de la contratación de referencia verifico:

En folios 45/47 obra proyecto resolutivo del Directorio, que dispone la contratación directa y la autorización a la Subgerencia de Administración para la firma del contrato correspondiente en la suma de \$ 3.270.000 a lo que debe adicionarse la comisión de la inmobiliaria, \$ 72.000 y el IVA.

No obstante informo a Ud. que el Asesor Legal de la entidad ha solicitado a través de Nota N° 202/2015 (folio 50) se adune “la totalidad de la documentación vinculada al inmueble objeto de las presentes, tendiente a acreditar tanto la titularidad como las condiciones del dominio del mismo, al igual que la totalidad de la documentación relacionada con sus propietarios, que acredite que se encuentran estos en condiciones de contratar con ésta Entidad Bancaria” En el Dictamen N° 218/2015 (folio 53) el Asesor deja constancia una vez más, de la necesidad de adunar la documentación solicitada por Nota N° 202/2015-AL.

En conclusión, entiendo que la pretendida contratación no debiera realizarse hasta tanto se adjunte la documentación solicitada.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas